

**EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO  
(NIA-ES 570)**

**ACTUALIZADA SEGÚN NIA-ES 570 (R)**

Esta norma, que figura dentro del bloque III “Evidencia de auditoría”, trata de la responsabilidad del auditor en relación con la utilización por parte de la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros.

En la normativa anterior a 2013 (fecha de publicación de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España) existía una NTA sobre “La aplicación del principio de empresa en funcionamiento” con parecido fondo pero no tan extensa como la norma internacional y en la que el eje de actuación se basaba en los factores causantes y mitigantes de la duda, siendo en la NIA-ES el eje la constatación de la realización por parte de la dirección de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la evaluación de su contenido.

Mediante *Resolución de 23 de diciembre de 2016, del ICAC, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de Términos*, se recoge la adaptación de las las Normas Internacionales revisadas por la IAASB, así como la nueva 701; se incorporan los nuevos requisitos específicos relativos a la auditoría de cuentas anuales o estados financieros de entidades consideradas de interés público (EIP) y se sustituyen las menciones al TRLAC por los correspondientes a la nueva Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La NIA-ES 570 (R) es una de las normas que se ha visto afectada por estos cambios y forma parte de las ocho normas modificadas. Las modificaciones fundamentales que ha sufrido esta norma se refiere básicamente al contenido y estructura del informe de auditoría.

El informe recogerá una **nueva sección específica** sobre la incertidumbre material relacionada con el principio de empresa en funcionamiento. La norma revisada recoge tres ejemplos de informe:

- Opinión **no modificada** con incertidumbre material **correctamente revelada en las CCAA (de una EIP)**;
- Opinión **con salvedades** cuando existe incertidumbre material **incorrectamente revelada en las CCAA (de una EIP)**;



- Opinión **desfavorable** por incertidumbre material y **las CCAA (de una no EIP) no revelan adecuadamente** la información requerida.

Asimismo, se incluye una remisión al artículo 12.1 del RUE y art. 38 y Disposición Adicional séptima de la LAC 22/2015 a efectos de las obligaciones de comunicación sobre este aspecto.

## 1.- Introducción

Los estados financieros con fines generales se preparan bajo la hipótesis de que la entidad es una empresa en funcionamiento, esto es, se considera que continuará con su negocio en el futuro previsible, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Algunos marcos de información financiera requieren que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, así como normas sobre las cuestiones que deben considerarse y la información que debe revelarse sobre ello. En otros marcos esto no es así. En cualquiera de los casos, la preparación de los estados financieros **requiere que la dirección valore la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento**, lo que supone la formulación de un juicio sobre el resultado futuro de hechos o condiciones, para lo que son relevantes estos factores:

- El grado de incertidumbre aumenta significativamente cuanto más alejado en el futuro se sitúe el hecho, la condición o el resultado a los que esté asociado. Por ello, cuando está regulado se suele especificar el periodo respecto del cual la dirección debe tener en cuenta toda la información disponible.
- La dimensión y complejidad de la entidad, la naturaleza y las condiciones de su negocio, así como el grado en que los factores externos inciden en ella, afectan al juicio relativo a los resultados de los hechos o de las condiciones.
- Cualquier juicio sobre el futuro se basa en la información disponible en el momento en que el juicio se formula. Los hechos posteriores al cierre pueden dar lugar a resultados incongruentes con los juicios que eran razonables en el momento en que se formularon.

**El auditor tiene la responsabilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluir sobre lo adecuado de la utilización por parte de la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros**, así como concluir, sobre la base de la evidencia obtenida, si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. **Sin embargo, el auditor no puede predecir hechos o condiciones futuros**. Así, el hecho de que el informe de auditoría no haga referencia a incertidumbre alguna con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento no puede considerarse garantía de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.



## 2.- Objetivos

Los objetivos del auditor son:

- (a) **obtener evidencia de auditoría** sobre la adecuación de la utilización por parte de la dirección del principio de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros;
- (b) concluir, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, **si existe o no una incertidumbre** material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; y
- (c) informar de conformidad con esta norma.

## 3.- Requerimientos

Los requerimientos previstos en esta NIA-ES, son:

### 3.1 Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas.

**Al aplicar los procedimientos de valoración del riesgo** conforme a la NIA-ES 315, el auditor tendrá en cuenta hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de continuidad de la auditada. Al hacerlo, determinará si la dirección ha realizado una valoración preliminar de ello y:

- si se ha realizado, discutirá con la dirección y de haberse identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas, averiguará los planes de la dirección para hacerles frente; o
- si no se ha realizado dicha valoración, discutirá con la dirección el fundamento de la utilización prevista del principio contable de empresa en funcionamiento e indagará ante la dirección sobre la existencia de hechos o condiciones que puedan generar dudas sobre ello.

El auditor mantendrá, **durante la auditoría**, una especial atención ante posibles evidencias que puedan generar dudas significativas.

### 3.2 Evaluación de la valoración realizada por la dirección.

El auditor evaluará la valoración efectuada por la dirección, para lo que tendrá en cuenta si incluye toda la información relevante de la que tenga conocimiento, cubriendo el mismo periodo que el utilizado por ella, de conformidad con el marco de información financiera aplicable o con las disposiciones legales o reglamentarias, si éstas especifican un periodo más amplio. **Si la valoración**

**cubre un periodo inferior a doce meses desde la fecha de los estados financieros, el auditor solicitará a la dirección que lo amplíe a esos 12 meses.**

### **3.3 Periodo posterior al de valoración por la dirección.**

El auditor indagará ante la dirección sobre su conocimiento de hechos o condiciones posteriores al periodo utilizado por ella en su valoración que puedan generar dudas significativas.

### **3.4 Procedimientos de auditoría adicionales cuando se identifican hechos o condiciones.**

Si se han identificado hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas, el auditor obtendrá evidencia para determinar si existe o no una incertidumbre material mediante la aplicación de procedimientos de auditoría adicionales y teniendo en cuenta los factores mitigantes. Dichos procedimientos incluirán:

- (a) **Cuando la dirección no haya realizado una valoración, la solicitud a la dirección** de la realización de la misma. Si la dirección no está dispuesta a realizar o ampliar su valoración, el auditor tendrá en cuenta las implicaciones de este hecho para el informe de auditoría.
- (b) La **evaluación de los planes de la dirección** en cuanto a actuaciones futuras relacionadas con su valoración, a si es probable que el resultado de dichos planes mejore la situación y a si los planes de la dirección son factibles teniendo en cuenta las circunstancias.
- (c) Cuando la entidad haya preparado un pronóstico de flujos de efectivo y el análisis de dicho pronóstico sea un factor significativo a la hora de tener en cuenta el resultado futuro de hechos o de condiciones en la evaluación de los planes de la dirección con respecto a actuaciones futuras:
  - (i) la evaluación de la fiabilidad de los datos subyacentes generados para preparar el pronóstico; y
  - (ii) la determinación de si las hipótesis en las que se basa el pronóstico están adecuadamente fundamentadas.
- (d) La consideración de la disponibilidad de **cualquier hecho o información adicional desde la fecha en la que la dirección hizo su valoración.**
- (e) La **solicitud de manifestaciones escritas** a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, en relación con sus planes de actuación futura y con la viabilidad de dichos planes.

### **3.5 Conclusiones del auditor**

Sobre la base de la evidencia de auditoría, **el auditor concluirá si, a su juicio, existe una incertidumbre material** relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.



Existe incertidumbre material cuando la magnitud de su impacto potencial y la probabilidad de que ocurra son tales que, a juicio del auditor, es necesaria una adecuada revelación de información sobre la naturaleza y las implicaciones de la incertidumbre para:

- (a) la presentación fiel de los estados financieros, en el caso de un marco de información financiera de imagen fiel; o
- (b) que los estados financieros no induzcan a error, en el caso de un marco de cumplimiento.

Si el auditor concluye que la utilización del principio contable de empresa en funcionamiento es adecuada, **pese a la existencia de una incertidumbre material**, determinará si los estados financieros:

- (a) describen adecuadamente los principales hechos o condiciones que generan dudas significativas y los planes de la dirección para afrontarlos; y
- (b) revelan claramente que existe una incertidumbre material relacionada con esos hechos o condiciones y que, por tanto, aquella puede no ser capaz de realizar los activos y liquidar los pasivos en el curso normal de los negocios.

### 3.6 Implicaciones para el informe de auditoría

#### 3.6.1 Utilización inadecuada del principio contable de empresa en funcionamiento.

Si los estados financieros se han preparado utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, pero, a juicio del auditor, la utilización por parte de la dirección de dicho principio contable no es adecuada, el auditor expresará una **opinión desfavorable (adversa)**.

#### 3.6.2 Utilización adecuada del principio contable de empresa en funcionamiento, pese a la existencia de una incertidumbre material.

Si se revela adecuadamente la existencia de una incertidumbre material en los estados financieros, el auditor expresará una opinión no modificada e incluirá una sección separada en el informe de auditoría con el título “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” para:

- (a) llamar la atención sobre la nota explicativa de los estados financieros que revela lo señalado; y
- (b) manifestar que dichos hechos indican que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y que el auditor no expresa una opinión modificada en relación con la cuestión.

Si la existencia de una incertidumbre material no se revela adecuadamente en los estados financieros, el auditor expresará una **opinión con salvedades** o una **opinión desfavorable** y en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” o “Fundamento de la opinión desfavorable” del informe de auditoría indicará que existe una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y que los estados financieros **no revelan adecuadamente esta cuestión**.

#### Falta de disposición de la dirección para realizar o ampliar su valoración

Si la dirección no está dispuesta a realizar o ampliar su valoración cuando el auditor se lo solicite, éste tendrá en cuenta las implicaciones de este hecho para el informe de auditoría.

### **3.7 Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.**

Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en la dirección de la entidad, el auditor les comunicará los hechos o las condiciones identificados que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Dicha comunicación se referirá, entre otras cosas, a lo siguiente:

- (a) si los hechos o las condiciones constituyen una incertidumbre material;
- (b) si es adecuada la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros;
- (c) si es adecuada la correspondiente información revelada en los estados financieros; y
- (d) en su caso, las implicaciones para el informe de auditoría.

### **3.8 Retraso significativo en la aprobación de los estados financieros.**

Si se produce, el auditor indagará sobre los motivos de ello y, si considera que el retraso puede estar relacionado con hechos o condiciones relativos a la valoración de la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento, aplicará los procedimientos de auditoría adicionales necesarios, descritos en el apartado 3.4, y considerará el efecto sobre su conclusión en relación con la existencia de una incertidumbre material, según lo previsto en el punto 3.5.

## **4.- Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas**

### **4.1 Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas (A3 a A7)**

Se proporciona una relación no exhaustiva de hechos o de condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Ha de tenerse en cuenta que la existencia de uno o más de los elementos de la

relación no siempre significa que exista una incertidumbre que resulta material, y la significatividad de los hechos o condiciones, a menudo, puede verse mitigada por otros factores):

### Financieros

- Posición patrimonial neta negativa o capital circulante negativo.
- Préstamos a plazo fijo próximos a su vencimiento sin perspectivas realistas de reembolso o renovación; o dependencia excesiva de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo.
- Indicios de retirada de apoyo financiero por los acreedores.
- Flujos de efectivo de explotación negativos en estados financieros históricos o prospectivos.
- Ratios financieros clave desfavorables.
- Pérdidas de explotación sustanciales o deterioro significativo del valor de los activos utilizados para generar flujos de efectivo.
- Atrasos en los pagos de dividendos o suspensión de estos.
- Incapacidad de pagar al vencimiento a los acreedores.
- Incapacidad de cumplir con los términos de los contratos de préstamo.
- Cambio en la forma de pago de las transacciones con proveedores, pasando del pago a crédito al pago al contado.
- Incapacidad de obtener financiación para el desarrollo imprescindible de nuevos productos u otras inversiones esenciales.

### Operativos

- Intención de la dirección de liquidar la entidad o de cesar en sus actividades.
- Salida de miembros clave de la dirección, sin sustitución.
- Pérdida de un mercado importante, de uno o varios clientes clave, de una franquicia, de una licencia o de uno o varios proveedores principales.
- Dificultades laborales.
- Escasez de suministros importantes.
- Aparición de un competidor de gran éxito.

### Otros

- Incumplimiento de requerimientos de capital o de otros requerimientos legales.
- Procedimientos legales o administrativos pendientes contra la entidad que, si prosperasen, podrían dar lugar a reclamaciones que es improbable que la entidad pueda satisfacer.
- Cambios en las disposiciones legales o reglamentarias o en políticas públicas que previsiblemente afectarán negativamente a la entidad.
- Catástrofes sin asegurar o aseguradas insuficientemente cuando se producen.

Revisión de la valoración realizada: Si se identifican hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas después de que el auditor haya realizado su valoración del riesgo, adicionalmente a la aplicación de los procedimientos del apartado 3.4 puede ser necesario revisar

la valoración realizada por el auditor de los riesgos de incorrección material, y su existencia también puede afectar a la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores en respuesta a los riesgos valorados.

Consideraciones sobre entidades de pequeña dimensión: estas entidades pueden ser capaces de reaccionar rápidamente para aprovechar las oportunidades, pero pueden carecer de reservas para sostener sus operaciones. Entre las condiciones de especial relevancia se incluyen el riesgo de que los bancos y otros prestamistas puedan dejar de dar apoyo financiero, así como la posible pérdida de un proveedor principal, de un cliente importante, de un empleado clave o del derecho a operar bajo licencia, en régimen de franquicia o al amparo de otro acuerdo legal.

#### **4.2. Evaluación de la valoración realizada por la dirección (A8 a A13)**

No es responsabilidad del auditor suplir la falta de análisis por parte de la dirección. En algunas circunstancias, sin embargo, la falta de un análisis detallado de la dirección para fundamentar su valoración puede no ser un impedimento para que el auditor concluya si la utilización por la dirección del principio de empresa en funcionamiento es adecuada en ese caso. En este caso, la evaluación por parte del auditor de la adecuación de la valoración puede realizarse sin aplicar procedimientos de evaluación detallados, siempre que los demás procedimientos de auditoría aplicados sean suficientes para permitirle concluir si la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento es adecuada en esas circunstancias.

Consideraciones sobre entidades de pequeña dimensión: en ellas es posible que no se haya preparado una valoración detallada, sino que pueda basarse la dirección en su conocimiento profundo del negocio y en las perspectivas de futuro previstas. El requerimiento del apartado 3.2 de que el auditor solicite a la dirección que amplíe su valoración puede satisfacerse, por ejemplo, mediante la discusión, la realización de indagaciones y la inspección de documentación de soporte.

#### **4.3 Periodo posterior al de valoración por la dirección (A14 y A15)**

Al considerar hechos o condiciones de un futuro lejano, los indicios de problemas relacionados con la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento tienen que ser significativos para que el auditor deba considerar llevar a cabo actuaciones adicionales.

Aparte de indagar ante la dirección, el auditor no tiene la responsabilidad de aplicar otros procedimientos de auditoría para identificar hechos o condiciones con posterioridad al periodo objeto de la valoración de la dirección, el cual deberá ser de al menos doce meses a contar desde la fecha de los estados financieros.

#### **4.4 Procedimientos de auditoría adicionales cuando se identifican hechos o condiciones (A16 a A20)**

Entre los procedimientos de auditoría que son relevantes para el requerimiento del punto 4.4 se encuentran los siguientes:





- El análisis y la discusión con la dirección de los pronósticos de flujos de efectivo y de beneficios y otros pronósticos relevantes.
- El análisis y la discusión de los últimos estados financieros intermedios disponibles de la entidad.
- La lectura de los términos de los empréstitos y de los contratos de préstamo, así como la determinación de si alguno de ellos se ha incumplido.
- La lectura de las actas de las reuniones de los accionistas, de los responsables del gobierno de la entidad y de los comités relevantes en busca de referencias a dificultades financieras.
- La indagación ante los asesores jurídicos de la entidad sobre la existencia de litigios y de reclamaciones, así como sobre la razonabilidad de las valoraciones realizadas por la dirección de sus resultados y la estimación de sus repercusiones financieras.
- La confirmación de la existencia, legalidad y exigibilidad de los acuerdos con partes vinculadas y con terceros para proporcionar o mantener apoyo financiero, así como la valoración de la capacidad financiera de dichas partes para proporcionar fondos adicionales.
- La evaluación de los planes de la entidad para atender los pedidos de clientes en suspenso.
- La aplicación de procedimientos de auditoría en relación con hechos posteriores al cierre para identificar los que reducen la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento o, de otro modo, afectan a dicha capacidad.
- La confirmación de la existencia, de los términos y de la adecuación de las facilidades de crédito.
- La obtención y revisión de informes de actuaciones de las autoridades reguladoras.
- La determinación de la adecuación del fundamento de cualquier enajenación de activos planificada.

Adicionalmente a los procedimientos que el apartado 3.4 (c) requiere, el auditor puede comparar:

- La información financiera prospectiva relativa a periodos anteriores recientes con los resultados históricos; y
- La información financiera prospectiva relativa al periodo actual con los resultados obtenidos hasta la fecha.

Cuando las hipótesis de la dirección comporten un apoyo continuado importante de terceros, el auditor puede considerar la necesidad de solicitar confirmación escrita de dichos terceros.

Además, el auditor puede considerar necesario obtener manifestaciones escritas específicas adicionales sobre los planes de la dirección en relación con su valoración relativa a la empresa en funcionamiento y la viabilidad de dichos planes.

#### **4.5 Conclusiones del auditor (A21 a A25)**

La expresión “incertidumbre importante” se emplea en la NIC 1 al tratar las incertidumbres relacionadas con hechos o condiciones que pueden generar dudas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. En algunos otros marcos de



información financiera, la expresión “incertidumbre significativa” se emplea en circunstancias similares.

#### **4.6 Implicaciones para el informe de auditoría (A26 a A35)**

##### *Utilización inadecuada del principio contable de empresa en funcionamiento (A26 y A27)*

Si los estados financieros se han preparado utilizando el principio de empresa en funcionamiento, pero, a juicio del auditor, **la utilización** por parte de la dirección de dicho principio contable **no es adecuada**, el auditor debe expresar **una opinión desfavorable**, con independencia de que los estados financieros revelen o no la utilización inadecuada por parte de la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento.

Si la dirección de la entidad debe, o decide, preparar estados financieros, no siendo adecuada la utilización del principio de empresa en funcionamiento, se prepararán utilizando otro principio (por ejemplo, el principio de liquidación). El auditor puede realizar una auditoría de dichos estados financieros siempre que determine que la base alternativa constituye un marco de información financiera aceptable. El auditor puede expresar una opinión no modificada sobre dichos estados financieros, siempre que la información revelada acerca del principio contable utilizado sea adecuada, si bien puede considerar apropiado o necesario incluir un párrafo de énfasis en el informe de auditoría para llamar la atención del usuario sobre la base alternativa y los motivos de su utilización

##### *Utilización adecuada del principio contable de empresa en funcionamiento, pese a la existencia de una incertidumbre material (A28 a A35)*

El hecho de que se haya identificado una incertidumbre material es una cuestión importante para que los usuarios comprendan los estados financieros. Por tanto, en estos casos se utilizará una sección separada con un título que haga mención a la existencia de una incertidumbre materia relacionada con la Empresa en funcionamiento que alerte de esta circunstancia.

En el Anexo a la norma se recogen tres ejemplos de informe de auditoría que recogen:

- Ejemplo 1: Opinión favorable con un párrafo de Incertidumbre material relacionada con la Empresa en Funcionamiento cuando el auditor se ha satisfecho de la adecuación de la información revelada en la nota explicativa,
- Ejemplo 2: Opinión con salvedades cuando existe una incertidumbre material y las cuentas no lo revelan adecuadamente; y
- Ejemplo 3: Opinión desfavorable porque existe una incertidumbre material que no se revela adecuadamente y el auditor considera que los efectos sobre las cuentas anuales de dicha omisión son materiales y generalizados.

#### **4.7 Falta de disposición de la dirección para realizar o ampliar su valoración (A35)**

Si la dirección no está dispuesta a realizar o ampliar su valoración, puede ser adecuada una opinión con salvedades o la denegación de opinión en el informe, debido a que puede no ser posible que el auditor obtenga evidencia de auditoría sobre la utilización por la dirección del principio de empresa en funcionamiento, tal como la referente a la existencia de planes elaborados por la dirección o a la existencia de otros factores mitigantes.

### **5.- Requerimientos y otros aspectos de las NIA-ES diferenciadores de las NTA anteriores**

Antes de la adopción de las NIA-ES ya existía una NTA antecesora, publicada por el ICAC mediante Resolución de 31 de mayo de 1993, sobre “la aplicación del principio de empresa en funcionamiento”, la cual fue modificada mediante la Resolución de 20 de diciembre de 2013, en relación con los apartados 1.2, 1.3 y 1.5 y los epígrafes 5 y 6.

La reforma introducida por la modificación de la NTA seguía la línea de lo previsto en las NIA-ES y de la modificación de la Normas técnicas sobre informes (Resolución de 21 de diciembre de 2010, del ICAC por la que se publica la modificación de la sección 3 de las NTA, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991), viniendo a anticipar el criterio que regiría con la NIA-ES 570; de modo que los efectos en el informe de auditoría fueron similares con la adopción de las NIA-ES..

Sin embargo, el anexo I de circunstancias causantes de duda de la NTA no es tan extenso como el del apartado A3 de la NIA-ES (R); aunque, en sentido contrario, la NTA incluía una relación de factores mitigantes de la duda que no se encuentra en la norma internacional.

Por otra parte, si bien ambas normas coinciden en que la dirección de la entidad es la que debe evaluar el principio de empresa en funcionamiento, la NIA-ES es más amplia en los términos en que debe hacerse.

### **6.- Aplicación práctica de la NIA-ES 570 (R)**

La aplicación práctica de esta norma supone algunas variaciones en los procedimientos de trabajo llevados a cabo hasta la adopción de la normas internacionales ; en especial la exigencia de la valoración específica de la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento por parte de la dirección; así como los mayores requerimientos relacionados con dicha evaluación que debe llevar a cabo la dirección y la comunicación del auditor a los responsables del gobierno de la entidad sobre los hechos identificados que generan dudas.

### **7.- Normativa de referencia**

Las NIA-ES relacionadas con esta norma que se mencionan a lo largo de la misma son las siguientes:

- NIA-ES 200 Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.



- NIA-ES 260 (R) Comunicación con los responsables de gobierno de la entidad (apartados 11 a 13).
- NIA-ES 315 Identificación y valoración de los riesgos de incorrección significativa mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno (apartados 5 y 31).
- NIA-ES 330 Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
- NIA-ES 560 Hechos posteriores al cierre.
- NIA-ES 705 (R) Opinión Modificada en el Informe de auditoría emitido por un auditor independiente.
- NIA-ES 706 (R) Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

**CNyP y Departamento Técnico**  
**REA+REGA Auditores del CGE**